

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210095100

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que por intermedio de apoderado judicial el demandado Miguel Ángel Baquero Moreno, contesto la demanda durante el termino legal y propuso excepciones.

2. Admitir la reforma de la demanda, con base en lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, y como consecuencia de ello modificar el mandamiento de pago de la siguiente manera:

\$44.359.512.00, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados desde el mes de diciembre de 2020 a septiembre de 2021 (Acumulación de pretensiones efectuada por el Despacho), sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

3. Notificar la decisión mediante fijación en Estado al demandado Ángel Baquero Moreno, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se encuentra notificado y surtir traslado por el termino de cinco días, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 93 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese la presente determinación junto con el mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2021, a los demandados Luz Dary Osma Quitian, Kevin Steven Rojas Osma y Herminia Quitian Ruiz.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30- septiembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--